

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 19 de Agosto del 2022

Señor(a): Presente.-

Con fecha 19 de Agosto del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 810-2022-CF/FCS.- Callao, 19 de Agosto de 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Informe N° 001-2022-CPDO-FCS, de fecha 15 de Agosto 2022, remitido mediante oficio N° 14-2022-CPDO/FCS de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Salud, adjuntando la documentación con calificativos y legajo personal del docente Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA, como parte de su proceso de Promoción Docente a la categoría de ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 247° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los decentes; concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, de acuerdo al artículo 245° numeral 245.2 de la precitada norma estatutaria, establece los requisitos para la promoción docente a la categoría de asociado en concordancia con el artículo 83.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución Nº 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso; y en su artículo 2° establece que "Los docentes ordinarios en las categorías de auxiliar y asociado de la Universidad Nacional del Callao, tiene derecho a solicitar su promoción en la categoría inmediata superior, luego de haber cumplido los requisitos estipulados en la Ley Universitaria y en el Estatuto, quienes son sometidos a una evaluación personal de sus méritos, dedicación, eficiencia, perfeccionamiento y capacitación profesional, y desempeño de sus actividades y funciones asignadas, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Que, por Resolución Nº 678-2022-CF/FCS fecha 03 de Junio de 2022, se actualizó la designación de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Salud, encargada de procesar los expedientes para Promoción Docente presentados por los docentes adscritos a esta facultad;

Que, según el Informe Nº 001-2022-CPDO-FCS, de fecha 15 de Agosto 2022, la Comisión de Promoción Docente, informa que ha culminado con el proceso de evaluación del legajo personal y consolidado la información del proceso de promoción del docente Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA a la categoría de ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA;

Que, el referido informe y toda la documentación sustentaría, fue revisado por los miembros de Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 19 de agosto del 2022, acordando por unanimidad APROBAR el Informe Nº 001-2022-CPDO-FCS de fecha 15 de Agosto 2022 presentado por la Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, que recomienda: "Que no PROCEDE la promoción del Docente CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA a la Categoría de ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al no cumplir el indicador dos (02) Trabajos de Investigación", precisando que ha obtenido un puntaje final de 59.28.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 19 de Agosto del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, numeral 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao; así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS:

RESUELVE:

- 1. APROBAR el Informe Nº 001-2022-CPDO-FCS de fecha 15 de agosto 2022 presentado por la Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual recomienda que no PROCEDE la promoción del Docente CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA a la Categoría de ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al no cumplir el indicador dos (02) Trabajos de Investigación.
- 2. ELEVAR el Informe Nº 001-2022-CPDO-FCS y toda la documentación sustentatoria presentada por la Comisión de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al proceso de promoción del docente Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA a la Categoría de ASOCIADO a DEDICACIÓN EXCLUSIVA", para su trámite correspondiente en las instancias respectivas de acuerdo a la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Ora MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA Secretaria Académica

3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal y dependencias académico administrativas de la Facultad e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.-Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI Decana FCS